



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVII

Viernes, 29 de mayo de 1970

Núm. 120

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1970)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 2.988

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Con esta fecha ha sido declarado vedado de caza la siguiente finca:

Término municipal: Biel.

Partida: "San Bartolomé" y "Patiño".

Propietario: Francisco Longás Navarro.

Extensión: 112 hectáreas 74 áreas.

Linderos: Norte, fincas de don Dionisio Castillo y don José Otal. Sur, finca de doña Isabel Otal Lasheras. Este, fincas de don Antonio Lasheras, doña Isabel Otal y don Alejandro Muñoz. Oeste, fincas de don Victoriano Castán y doña Isabel Otal.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo quedado la citada finca inscrita en el Registro especial de Caza de este Gobierno Civil con el número 158.

Zaragoza, 22 de mayo de 1970.

El Gobernador civil,  
Rafael Orbe Cano

### SECCION CUARTA

Núm. 2.944

#### Jurado Territorial Tributario

Cédula de notificación

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario de Zaragoza el día 19 de mayo de 1970, en relación con el expediente número Z-198, por

el concepto de impuesto sobre sociedades, en el que figura la empresa "Inmobiliaria Pignatelli", S. A., como interesada, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

"Señalar a la sociedad "Inmobiliaria Pignatelli", S. A., domiciliada en Calvo Sotelo, 26, 7.º D, Zaragoza, conforme a las reglas 50 y 54 de la instrucción 13 de mayo de 1958, del Impuesto sobre Sociedades, una base imponible definitiva por el mencionado impuesto de pesetas 263.405,11, por el ejercicio de 1963".

Lo que se comunica a la misma por medio de este anuncio oficial y de conformidad con el artículo 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de julio de 1958, para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento posteriores al acto de declaración de competencia que hayan producido indefensión, o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Zaragoza dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que sea publicado este anuncio.

Zaragoza, 20 de mayo de 1970. —  
El Presidente del Jurado, Roberto Olano.

### SECCION QUINTA

Núm. 2.939

#### Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS  
SINDICALES

*Grupo Tintorerías y Limpieza  
de Ropas*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para el Grupo Tintorerías y Limpieza de Ropas, encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica del Grupo Tintorerías y Limpieza de Ropas, encuadrado en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas, y

Resultando que con fecha 15 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas

ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para el Grupo Tintorerías y Limpieza de Ropas.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 18 de mayo de 1970. —El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

#### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

##### *Ámbito territorial*

Artículo 1.º El presente Convenio es de aplicación obligatoria en toda la provincia de Zaragoza, afectando a todos los centros de trabajo ubicados en este territorio, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otras provincias.

##### *Ámbito funcional*

Art. 2.º Será de aplicación para todas las empresas y trabajadores regidos por la Reglamentación de Trabajo para las Industrias de Tintorerías y Quitamanchas y normas de trabajo para los talleres de lavado y planchado mecánico y obradores de planchado a mano y a máquina, encuadrados en el Grupo de Tintorerías y Limpieza de Ropa del Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

##### *Ámbito personal*

Art. 3.º De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, afecta a todo el personal de las mencionadas empresas tanto fijo como eventual, cualquiera que sea su categoría profesional, quedando excluido el personal comprendido en el artículo 7.º del texto

refundido de la Ley de Contrato de Trabajo.

##### *Ámbito temporal*

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el 1.º de abril de 1970.

Art. 5.º La duración del presente Convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su entrada en vigor. Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tática reconducción, si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

##### *Denuncia*

Art. 6.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos para que ésta la curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses respecto a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 7.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 8.º Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo que excediera a la fecha de expiración del mismo, o a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la finalización de las mismas.

##### *Incumplimiento*

Art. 9.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y disposiciones concordantes.

##### *Jurisdicción e inspección*

Art. 10. En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa,

constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, que actuará de Presidente; tres Vocales sociales y otros tres económicos, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones, en cada caso; actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 11. Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias o conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Art. 12. Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Actividades Diversas podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

##### *Garantías*

Art. 13. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas en lo que excedieran.

##### *Absorción*

Art. 14. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales.

##### *Repercusión del acuerdo en el precio de los servicios*

Art. 15. La representación económica hace constar que el conjunto de las estipulaciones marcadas en este Convenio no determinará una elevación en los precios de los servicios prestados por las empresas.

##### *Igualdad de categorías de las empresas*

Art. 16. Todas las empresas afectadas por este Convenio serán consideradas de la misma categoría, pero cada una de ellas se regirá por las condiciones establecidas en su Reglamentación respectiva.

*Socorro de enfermedad*

Art. 17. Sobre las prestaciones económicas establecidas para los productores por el Seguro de Enfermedad, y con efectos del día siguiente del término de la tercera semana de su enfermedad, la empresa abonará la diferencia entre lo percibido y el salario de la tarifa de cotización durante los primeros cuatro meses de enfermedad, y el 50 % de dicha diferencia, durante los dos meses siguientes.

*Premios de antigüedad*

Art. 18. Para la percepción de los premios de antigüedad se tendrá en cuenta lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo, debiendo calcularse su importe sobre las bases legales vigentes, abonándose anual o trimestralmente.

*Rendimientos mínimos*

Art. 19. Dadas las dificultades técnicas que existen para fijar rendimientos mínimos en cada empresa y en cada puesto de trabajo, se establece con carácter general un rendimiento mínimo colectivo para todas las empresas dedicadas a la limpieza y teñido de ropas, que consistirá en la elaboración de dos prendas por cada hora trabajada y por cada persona empleada en el taller, exceptuándose el personal de despacho, pero teniéndose en cuenta los subalternos, personal de servicios auxiliares y personal de servicios complementarios.

El cálculo de este rendimiento mínimo se referirá siempre a una semana completa y se hará dividiendo el número de prendas terminadas por el de horas trabajadas.

No será exigible el rendimiento fijado durante aquellas semanas en que falten las prendas necesarias para obtenerlo y en los casos en que, disponiendo de número suficiente de prendas, se interrumpiese el trabajo por causas no imputables al trabajador, en cuyo caso se descontarán las horas perdidas al efectuar el cálculo de rendimientos.

Solidariamente se compromete el personal de cada empresa a obtener el rendimiento mínimo señalado de dos prendas por hora y operario, y en caso de incumplimiento de estas obligaciones la empresa no vendrá obligada al pago de los salarios establecidos en este Convenio y únicamente habrá de abonar los salarios mínimos interprovinciales establecidos por disposición legal.

Los trabajadores afectados por esta medida podrán reclamar contra la mis-

ma, si a ello hubiere lugar, ante la Magistratura de Trabajo, después de haber intentado la conciliación sindical.

Lo estipulado en este artículo no será aplicable a los establecimientos de lavado y planchado mecánico y obradores de planchado a mano y a máquina.

*Recuperación*

Art. 20. La recuperación de fiestas que tengan carácter de recuperables se llevará a cabo en los meses de septiembre, octubre y noviembre, cualquiera que sea la fecha en que se hayan disfrutado.

*Vacaciones*

Art. 21. Las vacaciones serán de catorce días laborables para todo el personal afectado por el Convenio, respetando aquellas que reglamentariamente sean superiores, según disponen los artículos 53 y 54 de la Reglamentación de Tintorerías, y se calcularán para su abono sobre el salario total convenido.

Dadas las características de las empresas, y teniendo en cuenta que en determinadas épocas del año es mucho mayor el trabajo, no se podrá disfrutar las vacaciones en los meses de septiembre, octubre y noviembre, ni los treinta anteriores a Semana Santa.

El 50 por 100 del personal disfrutará las vacaciones reglamentarias en los meses de mayo, junio, julio y agosto, y el otro 50 por 100, en los restantes meses del año, exceptuando los que se indican en el párrafo anterior. Habrá de tenerse en cuenta que quien disfruta la vacación en meses considerados de verano, al año siguiente le corresponderá en meses de invierno.

*Retribuciones*

Art. 22. Las retribuciones fijadas en el Convenio que ahora se revisa vienen recogidas en la tabla de salarios que se acompaña al Convenio como anexo.

El salario total convenido se computará para el cálculo de las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, fiestas no recuperables, domingos y días festivos.

*Prendas de trabajo*

Art. 23. Siempre que ello sea posible las empresas procurarán facilitar a su personal prendas de trabajo más adecuadas que el "mono", es decir, petos, batas, delantales o similares.

*Personal de despacho*

Art. 24. El personal de despacho únicamente tendrá derecho a percibir

las retribuciones que figuran en la tabla salarial, cuando no realicen dentro del local otros trabajos, como son reparación de medias o similares. En este caso percibirán solamente los mínimos legales interprofesionales, o los determinados por la Reglamentación, si fuesen superiores.

*Cláusula adicional*

De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), al final de la tabla salarial se consigna la fórmula para hallar el salario-hora profesional. En cuanto a los rendimientos mínimos, que vienen reconocidos en el artículo 20 del presente Convenio, los fijados para el personal de taller y para el resto del personal, por ambas representaciones se manifiesta la imposibilidad de determinarlos por las funciones a realizar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

*TABLA DE SALARIOS**Categorías profesionales y retribución total Convenio**Diario**Personal masculino:*

Encargado general, 185.  
Encargado de sección, 158.  
Oficial de 1.ª, 140.  
Oficial de 2.ª, 130.  
Oficial de 3.ª, 124.  
Peón, 120.  
Aprendiz de 3.º y 4.º año, 76.  
Aprendiz de 1.º y 2.º año, 48.

*Personal femenino:*

Encargada de sección, 142.  
Oficiala de 1.ª, 130.  
Oficiala de 2.ª, 124.  
Oficiala de 3.ª, 122.  
Ayudanta, 120.

*Mensual**Personal de despacho:*

Dependiente, 3.660.  
Aprendizas de 3.º y 4.º año, 2.280.  
Aprendizas de 1.º y 2.º año, 1.440.

Personal de establecimientos de lavado y planchado mecánico y obradores de planchado a mano y a máquina:

Personal empleado en bombas lavadoras, centrifugas y en trabajos despenados por personal masculino:  
Especialistas de 1.ª 140.

Especialistas de 2.ª, 130.

Especialistas de 3.ª, 124.

Peón, 120.

Planchadoras, calambristas - dobladoras y trabajos desempeñados por personal femenino:

Especialistas de 1.ª, 130.

Especialistas de 2.ª, 124.

Especialistas de 3.ª, 122

Peón, 120.

Aprendices de 3.º y 4.º año, 76.

Aprendices de 1.º y 2.º año, 48.

*Fórmula para hallar el salario-hora profesional*

Salario-hora profesional =

$$\frac{(S + A) \times 295 + PC}{291 \times 8 + 8}$$

Detalle:

S = Salario.

A = Antigüedad.

295 = Días del año más gratificaciones de 18 de Julio y Navidad.

PC = Plus de Convenio.

291 = Días de trabajo descontados domingos, festivos y vacaciones.

8 = Horas trabajadas diarias.

Núm. 2.990

### Excmo. Ayuntamiento Zaragoza

Don Alfredo Navarro Ibarra ha solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada para responder del cumplimiento del contrato, adjudicado en virtud de concurso, por el que se le adjudicaba el remate del concurso celebrado para contratar la adquisición de equipos radiotelefónicos con destino a la Policía Municipal.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 18 de mayo de 1970. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general habilitado, Luis García Esteras.

\* \* \*

Núm. 2.991

Don Luis Domingo Manero ha solicitado la devolución de las fianzas definitiva y complementaria constituidas como garantía del cumplimiento del contrato, adjudicado en virtud de subasta,

por el que se le adjudicaba el remate del lote número 2 de la subasta celebrada para contratar la adquisición de impresos con destino a las necesidades municipales del año actual.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 18 de mayo de 1970. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general habilitado, Luis García Esteras.

\* \* \*

Núm. 2.992

### Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de proyecto complementario C2-2B, urbanización de las calles de Benavente, Arzobispo Doménech y Moncasi, por el precio tipo en baja de 2.870.808,46 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de diez meses, contando a partir de la fecha de la comunicación de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general, durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — La de pesetas 48.062.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Urbanismo, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Excelentísima Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará en el salón de subastas de la Casa Consistorial, a las

trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 14 de mayo de 1970. — El Alcalde, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis García Esteras.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., del día ..... de ..... de 1970, referente a la subasta de proyecto complementario C2-2B, urbanización de las calles de Benavente, Arzobispo Doménech y Moncasi, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados en los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

\* \* \*

Núm. 2.993

### Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la barriada obrera del barrio de Monzalbarba, por el precio tipo en baja de pesetas 687.500.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de tres meses, contando a partir de la fecha de la comunicación de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales,

**Antecedentes.** — Se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general, durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

**Garantía provisional.** — La de pesetas 13.750.

**Garantía definitiva.** — Será la que resulte de la aplicación del artículo 32 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**Modelo de proposición.** — El que figura al final del presente anuncio.

**Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos.** — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Urbanismo, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Excelentísima Corporación.

**Lugar, día y hora en que se verificará su apertura.** — El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 14 de mayo de 1970. — El Alcalde, Mariano Horno Liria. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis García Esteras.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número ....., del día ..... de ..... de 1970, referente a la subasta de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la barriada obrera del barrio de Monzalbarba, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros

de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

\* \* \*

Núm. 2.970

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó la celebración de concurso público para otorgar la concesión administrativa relativa al Servicio de Conducción de Carnes.

Y a los efectos de la información pública, a que se refiere el artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, queda expuesto el respectivo expediente y los pliegos aprobados de condiciones facultativas y económico-administrativas en la Secretaría municipal (Sección de Hacienda y Presupuestos) por el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 15 de mayo de 1970. — El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general habilitado, Luis García.

Núm. 2.826

#### Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Antonio Antequera Belenguer la instalación y funcionamiento de un taller de cerrajería en la calle Echegaray, 8, con 3 motores de 2,50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

Núm. 2.826

Ha solicitado don Nicolás García Campos la instalación y funcionamiento

de un taller de tapicería en la calle Antonio Bravo, núm. 10, con 8 motores de 7,25 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

Núm. 2.826

Ha solicitado don Narciso Navarro Sanjuán la instalación y funcionamiento de un taller mecánico en la calle Lapuyade, número 50, con 4 motores de 5,50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

Núm. 2.826

Ha solicitado don Conrado Melendo Pascual la instalación y funcionamiento de un taller de tapicería en la calle Severo Ochoa, número 5, con 3 motores de 2,50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de mayo de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

Núm. 2.827

Ha solicitado don Julio Pascual Algas la instalación y funcionamiento de un taller de reparación de automóviles en la calle Reina Felicia, número 42 al 43, con 3 motores de 3 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de mayo de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

Núm. 2.827

Ha solicitado don José-Luis Pérez Moreno la instalación y funcionamiento de un taller de instalaciones eléctricas en la calle Alcober, números 4 y 6, con 3 motores de 2,50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de mayo de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

\* \* \*

Núm. 2.827

Ha solicitado don Armando Llamazares Blanco la instalación y funcionamiento de un taller de ebanistería en la calle Julián Rivera, número 10, con 10 motores de 15 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de mayo de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.827

Ha solicitado don Juan Aldana Serrano la instalación y funcionamiento de un taller de carpintería mecánica en la calle Fuentes de Ebro, número 10, con 6 motores de 14,50 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de mayo de 1970. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 2.943

### Comisaría de Aguas del Ebro

#### Nota-anuncio

El Presidente de la Comunidad de Regantes, en formación, denominada "El Regallo" de Chiprana (Zaragoza), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro en solicitud de inscripción en los libros registro de aprovechamientos de aguas públicas de las que los integrados en la citada Comunidad vienen utilizando por derivación del arroyo denominado "El Regallo", mediante 15 tomas sitas en el mismo y destinándose las aguas al riego de fincas integradas en la Comunidad y sitas todas ellas en el término municipal de Caspe (Zaragoza).

Acompañan como justificación de su derecho un acta de notoriedad autorizada por don Isidro Ruiz Lascuevas, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Caspe.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas en el plazo de veinte días, o bien ante la Alcaldía correspondiente, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, en horas hábiles, durante el plazo indicado (General Mola, número 28).

Zaragoza, 14 de mayo de 1970. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

\* \* \*

Núm. 2.969

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sestrica, como consecuencia de haber sido aprobado técnicamente, con fecha 9 de junio de 1969, el proyecto de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento de Sestrica (Zaragoza) por la Dirección General de Obras Hidráulicas;

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, y que son favorables todos los informes emitidos, si bien ha de tenerse en cuenta la prescripción de la Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza de que se coloque una estación depuradora por cloro de las aguas del abastecimiento, aunque posiblemente sea suficiente que dicha estación funcione sólo en casos de emergencia, de acuerdo con los resultados que se obtengan en una sistemática vigilancia de las aguas captadas. En cuanto al vertido, está prevista una depuradora que se considera suficiente;

Considerando que procede otorgar la concesión solicitada y autorizar el vertido de las residuales,

Esta Comisaría de Aguas, con esta fecha, acuerda acceder a la petición de referencia con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga al Ayuntamiento de Sestrica (Zaragoza) la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial "El Pico", en término municipal de Sestrica, con un caudal de 1,12 litros por segundo, con destino al abastecimiento de la población.

2.ª Asimismo se autoriza a dicho Ayuntamiento para efectuar el vertido de las aguas residuales, procedentes de las instalaciones depuradoras de la localidad, al río Los Huertos, en término municipal de Sestrica (Zaragoza).

3.ª Las obras de abastecimiento, depuración y vertidos se llevarán a cabo con arreglo al "proyecto de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento de Sestrica (Zaragoza)", suscrito en Zaragoza en diciembre de 1966 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julio Herráiz Soriano, en el que figura un presupuesto de contrata de 3.583.858,31 pesetas, y que fue aprobado técnicamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas en fecha 9 de junio de 1969.

La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las instalaciones y que no impliquen modificación en la esencia de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Las obras de abastecimiento deberán completarse con una instalación depuradora por cloro de las aguas a utilizar en esos fines.

5.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la construcción de un módulo en la toma para limitar los caudales a los concedidos.

6.<sup>a</sup> La autorización de vertido se refiere a las aguas negras correspondientes a una población de 644 habitantes, con caudales máximo y medio de 2,68 y 1,12 litros por segundo, respectivamente. No se permitirá el vertido a los colectores de aguas residuales industriales sin la previa autorización de esta Comisaría de Aguas, que fijará los términos y condiciones en que dicho vertido podrá realizarse. Los fangos procedentes de la limpieza no podrán ser depositados en ningún cauce público. Las aguas procedentes de la estación depuradora no podrán utilizarse para riegos.

7.<sup>a</sup> Las obras deberán realizarse dentro de los plazos oficialmente concedidos para su ejecución.

8.<sup>a</sup> Al realizarse las obras con ayuda del Estado, a través de la Confederación Hidrográfica del Ebro, la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante su construcción, estarán a cargo de la citada Confederación.

En el período de explotación, tal inspección y vigilancia estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones vigentes. La explotación del aprovechamiento no podrá iniciarse hasta que no sea aprobada el acta de recepción provisional de las obras, de lo que deberá darse conocimiento a la Comisaría de Aguas del Ebro.

9.<sup>a</sup> Las aguas derivadas no podrán ser destinadas a otro uso distinto del concedido, sin la tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión.

10. Las aguas derivadas no podrán ser destinadas a otro uso distinto del concedido, sin la tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión.

11. La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. El vertido quedará sujeto a inspección analítica por parte de la Administración, reservándose ésta el derecho a imponer en cualquier momento las correcciones o modificaciones que estime oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

13. El Ayuntamiento quedará obligado a mantener la debida vigilancia para el buen funcionamiento y conservación de la estación depuradora. A dicho fin deberá designar un funcionario municipal responsable de tales obligaciones, al que suministrará normas escritas sobre el funcionamiento y cuidado de las instalaciones.

14. Si con motivo de posteriores concesiones que pudieran otorgarse disminuyeran los caudales circulantes por el río Los Huertos en el punto en que se les incorporan las aguas del vertido, y como consecuencia de ello se rebasen los límites admisibles para ese cauce, en cuanto a las características de sus aguas, el beneficiario quedará obligado a efectuar las instalaciones depuradoras complementarias necesarias para alcanzar una eficiente depuración.

15. Las tarifas a aplicar por la utilización de estos servicios, si fueran establecidas, deberán justificarse en debida forma, previo el estudio correspondiente, y para su aplicación deberán someterse a lo dispuesto en la Ley de 23 de julio de 1966, sobre reforma de las Haciendas locales.

16. Tanto la concesión para abastecimiento de aguas como la autorización para vertido de las residuales se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

17. Tanto la concesión para abastecimiento de aguas como la autorización para vertido quedan sujetas a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

18. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

19. El beneficiario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas, siendo responsable de cuantos daños pudieran ocasionarse con este vertido en la riqueza piscícola.

20. Caducarán, tanto la concesión para abastecimiento como la autorización para vertido, por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" de la provincia para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de mayo de 1970. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 2.792

### Colegio Oficial de Agentes Comerciales

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Régimen Interior de la Colegiación se notifica a don Manuel García del Castillo y a don Tomás Muñoz Ardanuy que si en el término de treinta días, a partir de la fecha del presente edicto, no han hecho efectivas las cuotas adeudadas a esta entidad, serán dados de baja en el censo de este Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Zaragoza, por falta de pago e ignorado paradero.

Zaragoza, 13 de mayo de 1970. — La Junta de Gobierno.

Núm. 2.914

### Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

*Información pública de solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera.*

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de unificación de las concesiones de transportes de viajeros por carretera de Estella a Tudela y Falces a Zaragoza, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la 4.<sup>a</sup> Jefatura Regional de Transportes (paseo María Agustín, número 9), durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta 4.ª Jefatura Regional de Transportes el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excmta. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Zaragoza, Utebo-Casetas, Sobraduel, La Joyosa, Pínsèque, Alagón, Figueruelas, Pedrola, Luceni, Gallur y Mallén; Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Casetas-Zaragoza, Utebo-Zaragoza, Garrapinillos-Zaragoza, Aeropuerto-Zaragoza, Torres de Berrellén-Zaragoza, Almonacid-Zaragoza, Novillas-Zaragoza, Sádaba-Zaragoza, Pamplona-Zaragoza, Soria-Zaragoza, Santuario Misericordia-Zaragoza, Valladolid-Zaragoza, Logroño-Zaragoza, Estella-Zaragoza, Carcastillo-Zaragoza y a la Empresa "Los Tranvías de Zaragoza", S. A.

Zaragoza, 19 de mayo de 1970. — El Ingeniero Jefe, P. Martín.

\*\*\*

Núm. 2.942

#### Información pública

Por la empresa concesionaria del servicio regular de transporte de viajeros por carretera de Novillas a Zaragoza, con hijuela de Bisimbre a Mallén, se ha solicitado una modificación del itinerario del servicio, consistente en la supresión de la hijuela, constituyendo con ésta y la línea principal un recorrido continuo Novillas, Cortes, Mallén, Fréscano, Agón, Bisimbre para seguir por la carretera C-122 y N-232 el viaje a Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio

en el "Boletín Oficial" de la provincia, las entidades y particulares interesados en el servicio pueden presentar en esta Jefatura Regional (paseo de M.ª Agustín, número 9), las observaciones que estimen pertinentes sobre la modificación solicitada, y cuya petición y documentación correspondiente estará de manifiesto en esta dependencia durante las horas hábiles de oficina.

Se convoca expresamente a esta información a la Excmta. Diputación Provincial de Zaragoza, Ayuntamientos de Mallén, Fréscano, Agón, Bisimbre y Zaragoza; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de los servicios regulares de viajeros por carretera de Pamplona-Zaragoza, Estella a Zaragoza, Soria-Zaragoza y "Renfe".

Zaragoza, 20 de mayo de 1970. — El Ingeniero Jefe, P. Martín.

Núm. 2.967

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

#### SECCION DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por don Luis Lorient Marceán, con domicilio en Zaragoza (Calvo Sotelo, núm. 42, tercero derecha), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea para servicio de finca agrícola en la partida "Suerte de Alcalá", en término municipal de Pina de Ebro.

Origen de la línea. — El centro transformador próximo, propiedad de los peticionarios.

Final de la línea. — El centro transformador proyectado.

Tensión en kilovatios. — 30.

Longitud en kilómetros. — 1,207.

Número de circuitos. — Uno.

Número de conductores. — Tres.

Material. — Cables aluminio-acero.

Sección en milímetros cuadrados. — 27,85.

Separación. — 1,20.

Disposición. — Triángulo.

Tipo de aisladores. — Rígidos.

Material de aisladores. — Vidrio.

Material de apoyos. — De alineación madera, de ángulo hormigón.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión.

Esta Sección de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre de 1966; Ley 10 de 1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2617 de 1966.

Zaragoza, 15 de mayo de 1970. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

Núm. 2.846

### Dirección General de Sanidad

Se hace pública la iniciación del procedimiento de devolución de la fianza de 7.155 pesetas, constituida por el contratista don Licinio Redondo Sanz, como adjudicatario de las obras de reparación de tejados y terrazas del edificio que ocupa la Jefatura Provincial de Sanidad de Zaragoza, por importe de pesetas 186.937,54, en la Caja General de Depósitos, a disposición de esta Dirección General, con el fin de facilitar la incoación, en su caso, ante dicha Caja, de procedimientos tendentes al embargo de la misma, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 16 de marzo de 1970. — El Director general, Jesús García Orcóyen. (Firmado y rubricado).

## PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción, en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 8.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones